

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, nú. 23, 2.º, sin cuya orden á V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de pautadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la peste bubónica ó levantina en Emuy (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Setiembre.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Begente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazaretto suso los buques precedentes del referido punto que hayan salido con posterioridad al día 15 de Mayo último y lleguen á nuestros puertos después de la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Emuy, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V.º B. para su conocimiento y el de las Direc-

nes de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1896.

Cos-Gayon.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Número 6.173

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito

Hago saber: Que D. José M.ª Villacampa, vecino de Santander; ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Alpha», de mineral de hierro, al sitio que llaman río del Meson, término del lugar de Beranga, Ayuntamiento de Hazas en Cesto, que linda Norte barrio de Carite, Sur pinar de don José M.ª Ceballos y Este y Oeste con río del Meson

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la parte Norte con grados al Este del punto que existe en la carretera real del pueblo de Beranga, y de este punto al Norte se medirán 1300 metros al Sur; 700 al Este y Oeste 50 por cada uno de los lados del río ya referido.

Dicha solicitud fué presentada en el día 18 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el

art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Mayo de 1896.

A. de Odriozola.

Número 6.174

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José M.ª Villacampa, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Primera», de mineral de hierro, al sitio que llaman Pico de las Berrillas, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca Sur de la mina «San Antonio», y se medirán al Oeste 300 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al Sur 300 la 2.ª; de esta al Este 400 la 3.ª; de esta al Norte 300 la 4.ª, y de esta al punto de partida 100 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día 18 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Mayo de 1896.

A. de Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales

Circular.

Los señores Alcaldes de los Ayun-

tamientos de esta provincia que no hayan remitido á esta Administración los padrones de cédulas personales para el próximo año económico de 1896-97, en la forma que se les ordenó en circulares del «Boletín oficial» de la misma fecha, 24 de Febrero y 16 de Marzo últimos, se servirán verificarlo dentro del plazo improrrogable de diez días, advirtiéndole que de no recibirse los padrones citados dentro de él, me veré en el caso de adoptar dichos Alcaldes los medios de rigor que para estos casos me autorizan las disposiciones vigentes.

Santander 2 de Junio de 1896. —EL Administrador, José Quintana.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

En el día de mañana termina el plazo de la cobranza á domicilio de los contribuyentes de esta capital de las cuotas de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, esta Tesorería de Hacienda en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los indicados contribuyentes que hasta el día 10 del próximo mes de Junio, se percibirán sin recargo alguno en la oficina del Recaudador de este partido, sita en la calle del Puente, número uno, entresuelo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del presente mes.

Santander 30 de Mayo de 1896. —EL Tesorero, Marcelino Arango.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de Santoña.

Hago saber: Que el día 19 del presente mes y á las once de su mañana se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesadas sean conocidas por cuantos se presenten al expreso concurso, debiendo hacer presente que dichos artículos han de ser entregados en almacenes el día 1.º de Julio próximo venidero.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 3 de Junio de 1896.—Santos Más.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

[Subasta.

El domingo próximo 14 de los corrientes, á las diez de su mañana, se verificará la subasta pública del impuesto sobre las transacciones del ganado vacuno, caballar, mular y asnal que se venda ó cambie en la feria de Solares, la cual se viene celebrando el día 24 de todos los meses del año, con inclusión de todos los puestos públicos y soportales que se establezcan en el ferrial denominado La Ventilla, sitio cómodo y pintoresco, que por su proximidad á la estación del ferrocarril de Santander á Solares favorece mucho á los tratantes.

El acto tendrá lugar en la sala Consistorial, bajo mi presidencia, á la hora señalada, bajo el tipo consignado en el presupuesto y de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya subasta se hará para el año económico de 1896 á 1897.

Medio Cudeyo 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, José Fernandez.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1896 al 97, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la fecha de su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que lo examinen los interesados y presenten las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 73 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Medio Cudeyo 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Fernandez.

El padron de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 al 97, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la fecha de su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el fin de que pueda ser examina-

do por los interesados y presenten las reclamaciones á que hubiere lugar, todo en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Medio Cudeyo 1 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito; con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia de familias pobres.

Lo que se hace público para que los aspirantes presente sus solicitudes en esta Secretaría en término de treinta días, á contar de el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Vega de Liébana 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Justo A. de Salceda.

Ayuntamiento de Colindres.

El repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria y el padron de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan hacer las reclamaciones que les interesen durante dicho plazo.

Colindres 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, José M.º Blanco.

Ayuntamiento de Liendo

Remate de consumos.

El día 14 de Junio próximo de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento (Escuela Vieja) la subastad con facultad exclusiva en las ventas al por menor de los derechos de consumos y sus recargos sobre las especies de vinos de todas clases, aceites, vinagres, cerveza, sidra y chacoli aguardientes y alcoholes para el próximo año económico de 1896 á 97 bajo el tipo de 5.568 pesetas con 86 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

En el mismo día y hora de las tres de su tarde tendrá lugar el remate á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las especies de trigo y sus harinas, arroz, garbanzos y sus harinas, arroz, garbanzos y sus harinas, jabon duro y blando y los demás granos y legumbres secas y sus harinas y excepto las alubias, bajo el tipo de 502 pesetas 42 céntimos.

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana y para tomar parte en ellas es condicion indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo señalado á cada una.

Se advierte que solamente se admite fianza metálica ó efectos públicos y la persona que resulte mejor postor ha de depositar en el acto de la adjudicacion del remate la cuarta parte de su valor.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días para conocimiento del público.

Liendo 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Calixto López.

Ayuntamiento de Rasines

No habiendo comparecido los mozos Deogracias Fraiz Gonzalez hijo de Francisco y Valentina y Enrique Elguera Viar, que respectivamente ocupan los números 3 y 11 del alistamiento de este año al acto de la clasificación y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido á cada uno el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos y por sus resultados, les ha declarado prófugos esta Corporacion en sesion de hoy con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto y por medio del presente edicto que se remite al señor Gobernador civil para que ordene su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excelentísima Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio de la nacion y cumplen las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion del señor Gobernador civil de la provincia.

Rasines 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Miguel Gomez.

Ayuntamiento de Udias,

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos de consumos y recargos municipales que devenguen las especies, maíz, sus harinas y demás granos y legumbres secas, y la sal comun que se consuman en el distrito, se anuncia la tercera y última subasta por un período de tres años, que tendrá lugar ante mi presidencia y en esta casa Consistorial el día 18 del actual, á las diez de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Udias 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Hilarion Garcia Alonso.

Ayuntamiento de Alfos de Lloredo

Terminado el padron de cédulas personales formado por esta Alcaldía para el próximo ejercicio de 1896 á 97 se halla expuesto al público en la Secretaría por término de diez días, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial».

Alfos de Lloredo 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA

AMBLARD, Juez de instruccion del partido de Torrelavega.

Por la presente y como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Abascal Fernandez, de diez y nueve años, hijo de Juan Bautista y Tomasa, natural y residente en Vega de

Pas, soltero, Labrador, procesado en causa sobre robo y lesiones y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para sufrir la prision provisional decretada en referida causa, apercibido que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole á mi disposicion en la carcel de esta ciudad caso de que fuere habido.

Dado en Torrelavega á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Fidel Riancho.

Señas del procesado

Estatura un metro seiscientos noventa milímetros, pelo entre rubio y castaño, barba poca, nariz roma, color bajo, boca regular, ojos castaños y sin articulacion el dedo del corazon de una de las manos.—Torrelavega.—Fecha ut supra.—Doy fé: Riancho.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instruccion de Santander en sumario por robo de tres tohallas y un pañuelo, tiene acordado se llame á la persona ó personas que se crean dueños de dichas tres tohallas, una marca F. A. otra M. y otra G. y un pañuelo de color conenefa amarilla, sustraídos en el Sardinero, en la Llama de Cueto, y en San Martin, para que comparezcan ante el Juzgado con objeto de declarar en el mismo, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con objeto de llevar á efecto la citacion acordando estiende la presente cédula en Santander veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Jesús Escobio.

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de instruccion de este partido, en cumplimiento á una certificacion de la Audiencia provincial de Santander referente á causa pendiente por hurto contra Angel Rodriguez sin segundo apellido, de veinte y tres años de edad, hijo de Teresa Rodriguez, soltero, natural y vecino de Preige partido de Castropol, con su última residencia en Santander del término de Cabezon de Liébana en este partido, y cuyo actual paradero, se ignora, se cita á este para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia de requerimiento acordada por dicha superioridad en referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valle Cabuérniga veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Julian de Argüeso.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ.

Juez de instruccion de esta villa y su partido

Por la presente se cita, llama y emplaza á Federico Rodriguez, cartero, que fué de la villa de Amalaes, de la cual se ausentó en primero de Abril próximo pasado sin que se sepa su paradero, para que en el término de

MINISTERIO DE LA GUERRA

PRIMERA SECCION

Relacion de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada.

Regimientos y depósitos de reserva	Residencia oficial		Clases	NOMBRES	Naturaleza		Nombres de los padres	Observaciones
	Pueblos	Provincias			Pueblos	Provincias		
Quarto Depósito reserva de Ingenieros	Barcelona	Barcelona	Soldado	Bernardo Ferrer Ferrer	Carlet	Valencia	Domingo y Vicenta	»
	Idem	Idem	Idem	Benjamin Parach Sanfelix	Billallert	Lérida	Fulgencio y Carlota	»
	Gerona	Gerona	Idem	Mannuel Soler Vila	Gerona	Gerona	Joaquin y Francisca	»
	P. de Anglesola	Lérida	Idem	Francisco Falc6 Piñol	Cherte	Tarragona	Francisco y Rosa	»
	S. Saturnino Noya	Barcelona	Idem	Ismael Bigual Praxinet	S. Saturnino Noya	Barcelona	José y Maria	»
	Torrellela	Lérida	Idem	Jaime Girou Vilanova	Torrellela	Lérida	Antonio y Maria	»
	Barcelona	Barcelona	Cabo	Francisco Marin Carbonell	Alcoy	Alicante	José y Ana	»
	Idem	Idem	Soldado	Enrique Vilaplana Guillen	Idem	»	Francisco y Dolores	»
	Blanes	Gerona	Idem	Juan Camps Felladosa	Blanes	»	Juan y Joaquina	»
	Hostalrich	Idem	Idem	Vicente Olinas Serra	Hostalrich	Idem	Salvador y Francisca	»
QUINTO CUERPO DE EJERCITO								
Regimiento Infantería reserva Filipinas núm. 70.	Baraton	Soria	Cabo	Atanasio Ramos Gregorio	Baraton	Soria	Mariano y Florencia	»
Regimiento Infantería reserva Teruel	Sarrion	Teruel	Soldado	Enrique Aparicio Bertolino	Villafranca Campo	Teruel	Rafael y Maria	»
Regimiento Infantería reserva Huesca, núm. 103	Ans6	Huesca	Idem	Jeronimo Mendua Pueyo	Ans6	Huesca	Jeronimo y Francisca	»
	Azanuy	Idem	Idem	Jesé Domac Pallero	Azanuy	Idem	José y Paula	»
	Barbujales	Idem	Idem	Ramon Mir Lortz	Barbujales	Idem	Juan y Manuela	»
	Benasque	Idem	Idem	Mariano Julis Sierco	Benasque	Idem	Mariano y Teresa	»
	Castanera	Idem	Idem	José Rivera Llanos	Castanera	Idem	Francisco y Ramona	»
	Capderaso	Idem	Idem	Domingo Larra Peralta	Capderaso	Idem	Domingo y Manuela	»
	Castefon Arbanis	Idem	Idem	Jeronimo (asilla Useron	Huesca	Idem	Miguel y Maria	»
	Huesca	Idem	Cabo	Nicasio Rodriguez Fernandez	Soto Carreros	Idem	Julian y Eusebia	»
	Laluenga	Idem	Soldado	Mannuel Armillas Cancar	Laluenga	Idem	Agustin y Joaquina	»
	Merli	Idem	Idem	Pedro Espuña Graa	Merli	Idem	Domingo y Rosa	»
	Mipanas	Idem	Idem	Jose Bardaji Naval	Mipanas	Idem	Mannuel é Ignacia	»
	Sabinanigo	Idem	Idem	Pedro Allué Sanz	Biescas	Idem	Felipe y Elena	»
	Torres de Monte	Idem	Idem	Maarín Palacio Aisa	Torres de Monte	Idem	José y Maria	»
Regimiento Infantería reserva Calatayud, n.º III	Laviñan	Zaragoza	Cabo	Joaquin Piedrafrita Pelegrin	Hosas	Zaragoza	Joaquin y Maria	»
	Lucena de Falcon	Idem	Soldado	Mannuel Lopez Lorente	Villar de Cobo	Idem	Vicente y Teresa	»
	Zaragoza	Idem	Cabo	Calixto Hernandez Bernal	Zaragoza	Idem	Santiago y Juana	»
	Idem	Idem	Idem	Mannuel Soler Fontana	Idem	Idem	Mannuel y Josefa	»
	Idem	Idem	Soldado	Francisco Lara Cabero	Zaragoza	Idem	Francisco y Raimunda	»
	Idem	Idem	Idem	Ignacio de Gracia	Idem	Idem	Desconocidos	»
	Idem	Idem	Idem	Justo Puertas Capuz	Idem	Idem	Mannuel y Fermina	»
	Idem	Idem	Idem	Tomás Lahucatos Pozos	Idem	Idem	Francisco y Teodora	»
	Idem	Idem	Idem	José Saley Seulea	Idem	Idem	Pedro y Antonia	»
	Idem	Idem	Idem	Ricardo Ruiz Urdier	Santa Perpetua	Idem	Mariano é Inocencia	»
	Idem	Idem	Idem	Felipe Catalan Oliva	Zaragoza	Idem	José y Josefa	»
	Idem	Idem	Idem	Jorge Bernal Hernandez	Zaragoza	Idem	Jorge y Petra	»
Quinto Depósito reserva de Ingenieros	Idem	Idem	Idem	Domingo Claverria Izquierde	Samper del Salz	Idem	Mannuel y Magdalena	»
	Idem	Idem	Idem	Pedro Gracia Ruverte	Urrea de Jalón	Idem	Félix y Bárbara	»
	Benasque	Huesca	Idem	Domingo Gaitan Lobera.	Benasque	Huesca	Domingo y Josefa	»

Despertó despues de haberse pensado á la concuencion.

Estos individuos desertaron despues de presentados y antes de ir á sus destinos.

(Se continuará)

diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de que preste declaración de inquirir en sumario que se le sigue por extravío de un pliego de valores declarados, en el cual se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles, como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Laredo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.^a, Sergio Coca.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de Instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria, cito, llamo, y emplazo á Fausto Maté Parado, de cuarenta y siete años, natural de Alconada, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, casado industrial, con instrucción de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado de instrucción situada en la calle de Santa Lucía, uno, cuarto, para después ingresar en la cárcel á cumplir la pena de cuatrocientos cincuenta y dos pesetas de multa y tres meses y quince días de arresto mayor que le ha impuesto la sección segunda de esta Audiencia provincial en causa por defraudación, apercibiéndole que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Maté á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Santander á tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—P. S. M., Juan Castrillo.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor del depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satrústegui» el soldado voluntario para dicho ejército, Lope Lopez Hervás, natural de Alcazaren, provincia de Valladolid, hijo de Tomás y de Soledad, edad veinte y cinco años, oficio herrero, estatura un metro quinientos setenta milímetros, pelocastaño, cejas id. ojos id. nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en jefe del Sexto Cuerpo de Ejército, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por el presente tercer edicto, llamo, cito, y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este depósito á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á

todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Valladolid y Santander.

En Santander á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitán Juez instructor, Teodoro Robles. Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto per suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)
Año económico de 1894 á 95
Mazuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruiloba
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana
Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tejos
Lamason
Luena
Mazuerras
Miengo
Neja
Potes
Pescuera
Pescuero
Peñarrubia
Reocin
Rionansa
Ruente
Puento-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaescusa
Villaverde de Trucios
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que debean á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio

de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puento Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucios	2 70
Solórzano	0 70
Miera	14
Puento-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puento-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puento-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 30
Peñarrubia	7 00
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero	46 95
Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárcena de Cicero	2 20

Bárcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Cártes	2 10
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Colindres	2 30
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Entrambasaguas	11 50
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Mazuerras	2 10
Miera	1 80
Peñarrubia	4 30
Pescuera	1 60
Pielagos	1 90
Puento Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Reocin	7 50
Rivamontan al Mar	0 40
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	8 40
Ruesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
San Roque de Riomiera	2 40
Santa María de Cayón	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Suances	4 10
Soba	2 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udias	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Villacarriedo	2 20
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Villafuete	7
Valdáliga	6 30
Vega de Pas	11 10
Valderredible	3

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Parza

Calle de la Lealtad, plaza de A tarazanas. Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.